

CRISTHIAN FRANCISCO PORTA ESCOBAR

**BOLETA DE HONORARIOS
ELECTRONICA**

N ° 26

RUT: 18.679.608-K

GIRO(S): SERVICIOS DE ODONTOLOGOS PRESTADOS DE FORMA
INDEPENDIENTE, OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES
N.C.P.,

SERVICIOS ODONTOLOGICOS.
VIANA 1255 DP 1406 , VINA DEL MAR

Fecha: 13 de Diciembre de 2024

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCON
Domicilio: SANTA LAURA 568, CON CON, CON CON

Rut: 73.568.600-3

Por atención profesional:

ODONTOLOGO, PROGRAMA MEJORANDO EL ACCESO ATENCION ODONTOLOGICA, 9 HRS SEMANALES, DICIEMBRE 2024	480.000
Total Honorarios \$:	480.000
13.75 % Impo. Retenido:	66.000
Total:	414.000

Fecha / Hora Emisión: 12/12/2024 16:58



18679608000262A04B9D

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202412121659

Fecha / Hora Impresión: 12/12/2024 16:59



MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD.

040

NOMBRE: Cristhian Francisco Porta Escobar

R.U.T.: 18.679.608-K

HONORARIO PRESUPUESTO
CONVENIO

PROGRAMA PROGRAMA MEJORANDO EL ACCESO ATENCIÓN ODONTOLÓGICA

FUNCIONES ODONTOLOGO - Mejoramiento al acceso atención odontológica

CONTRATO

D.A.	2566
INICIO	22-07-2024
TERMINO	31-12-2024
HORAS	
	MÍNIMO SEMANAL
8	MÁXIMO SEMANAL
	MENSUAL

REALIZÓ MÍNIMO DE HORAS SI

OBSERVACIONES

DIA 20 Y 21 DE DICIEMBRE, ADMINISTRATIVO SOLICITADO

VALOR	MENSUAL(según contrato)	\$ <input type="text"/>
	HORA EFECTIVA(según contrato)	\$ <input type="text"/> 15.000

MES DICIEMBRE

DIAS TRAB 8

HORAS TOTALES 32

VALOR BOLETA 480.000

NÚMERO BOLETA 26



DIRECTOR CESFAM SAPU

V°B° DESAM

DIRECTOR DESAM

SE ADJUNTA PLANILLA DE RELOJ CONTROL

SII

OBSERVACIONES

A PESAR DE QUE EL CONTRATO DICE 9 HRS, SE TRABAJAN 8 POR TOPE
HORARIO REEMPLAZO DRA. BECERRA

Registro de Asistencia (4 Columns)

(Cristian Porta Escobar)

2024-12-01 -- 2024-12-14

Dpto.:OUR COMPANY

Cristian Porta Escobar(3379)

02-12-2024 8:04:49	M/Ent
02-12-2024 20:00:29	M/Sal
03-12-2024 8:00:11	M/Ent
03-12-2024 20:10:05	M/Sal
04-12-2024 8:01:32	M/Ent
04-12-2024 20:00:58	M/Sal
05-12-2024 7:59:01	M/Ent
05-12-2024 20:01:31	M/Sal
06-12-2024 8:01:59	M/Ent
06-12-2024 20:02:24	M/Sal
07-12-2024 9:02:53	M/Ent
07-12-2024 13:01:26	M/Sal
07-12-2024 13:01:28	M/Sal
09-12-2024 7:59:20	M/Ent
09-12-2024 20:01:50	M/Sal
10-12-2024 7:58:06	M/Ent
10-12-2024 20:00:20	M/Sal
11-12-2024 7:57:46	M/Ent
11-12-2024 20:05:58	M/Sal
12-12-2024 7:59:35	M/Ent
12-12-2024 20:04:13	M/Sal
13-12-2024 8:01:32	M/Ent
13-12-2024 20:00:21	M/Sal
14-12-2024 9:04:46	M/Ent

M/Ent: 12

M/Sal: 12



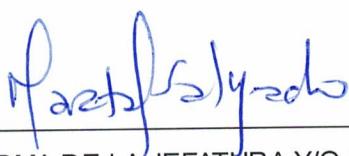
037

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
CESFAM CONCON

CERTIFICADO N° 955

La jefatura y/o encargado(a), Certifica, que el profesional, Cristhian Francisco Porta Escobar identificado con el RUT 18.679.608-K, presenta sus atenciones clínicas debidamente registradas en el sistema de registro clínico Avis durante el mes de NOVIEMBRE del presente año, cuyas atenciones están destinadas al programa MEJORAMIENTO AL ACCESO ODONTOLÓGICO 2024.

Se extiende el presente certificado para ser presentado ante control interno.


FIRMA DE LA JEFATURA Y/O ENCARGADO

Concón, DICIEMBRE del 2024

NOMBRE	Cristhian Francisco Porta Escobar
RUT	18.679.608-K
MES	DICIEMBRE 2024
CONVENIO/PRESUPUESTO	PROGRAMA MEJORAMIENTO AL ACCESO ODONTOLÓGICO
HORAS SEMANALES	8
HORARIO	Viernes 16:00 a 20:00 - Sábado de 09:00 a 13:00 Hrs.

Informe de actividades Honorarios

Día o Semana	Actividades
6 Diciembre	Se atienden 5 pacientes Programa mejoramiento al acceso odontológico
7 Diciembre	Se atienden 7 pacientes Programa mejoramiento al acceso odontológico
13 Diciembre	Se citan 8 pacientes Programa mejoramiento al acceso odontológico
14 Diciembre	Se citan 8 pacientes Programa mejoramiento al acceso odontológico
20 Diciembre	Permiso Día administrativo
21 Diciembre	Permiso Día administrativo
27 Diciembre	Se citan 8 pacientes Programa mejoramiento al acceso odontológico
28 Diciembre	Se citan 8 pacientes Programa mejoramiento al acceso odontológico

FIRMA : _____



VºBº DIRECCIÓN:



DECRETO REGISTRADO N° 2566 - CONCON, 02 AGO. 2024

VISTOS:

1. La Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
2. La Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales cuya aplicación es de carácter supletoria a la Ley N° 19.378, según lo dispuesto en el artículo 4 de este último cuerpo estatutario.
3. Decreto Supremo N°19.543 del 24 de diciembre de 1997, que traspaso la administración de los servicios de salud y educación desde la Corporación Municipal de Viña del Mar a la Municipalidad de Concón.
4. Resolución N°18 del año 2017, Contraloría General de la Republica.
5. Resolución N°06 del año 2019, Contraloría General de la Republica.
6. El Art 52 de la Ley 19.880 que permite en forma excepcional la retroactividad de los actos administrativos.
7. Decreto Presupuestario N°65 de fecha 26 de diciembre del año 2023, que aprueba presupuesto de salud año 2024.
8. Sentencia Proclamación Electoral Elecciones de alcalde 2021 Causa Rol N° 303-2021.
9. Decreto Alcald crio N°3.303 de fecha 25 de octubre del año 2023, delega firma del administrador municipal.
10. Decreto Registrado N° 3.210 de fecha 25 de octubre del año 2023, nombramiento administrador municipal.
11. Decreto Alcaldicio N°3.654 de fecha 16 de noviembre del año 2023, subrogancia del sr. Alcalde.
12. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
13. Ord. N°350/2024 de fecha 22 de julio del año 2024, con autorización alcaldicia.
14. Certificado disponibilidad presupuestaria N°723 de fecha 07 de junio del año 2024.

D E C R E T O

1. **RATIFIQUESE** en calidad de honorarios cumpliendo la labor que se detalla a continuación y en el periodo señalado cumpliendo sus servicios en el Cesfam y Sar de Concón, a los siguientes servidores:

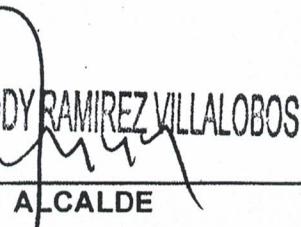
MEJORAMIENTO AL ACCESO ODONTOLOGICO				
HORAS	FUNCIÓN	NOMBRE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
9	ODONTOLOGA	PORTA ESCOBAR CRISTHIAN	22.07.2024	31.12.2024
9	TONS	FIGUEROA ALLENDE ELISET	22.07.2024	31.12.2024

2. Honorarios se cancelarán de acuerdo al Contrato adjunto y que pasarán a formar parte integrante de este Decreto.
3. **IMPÚTESE**, el costo que irroga este decreto al presupuesto vigente, Subtítulo 215-21-03-001-(017-000, Honorarios suma alzada, convenio MEJORAMIENTO AL ACCESO ODONTOLOGICO.
- 4.- **NOTIFIQUESE**, por secretaría Municipal.
REGISTRESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

- ✓ REGISTRO SIAPEF
- ✓ SECRETARIA MUNICIPAL
- ✓ DEPARTAMENTO DE SALUD
- ✓ INTERESADO


FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON
DIRECCIÓN DE CONTROL

CONTRATO DE HONORARIOS
CIRUJANO DENTISTA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

CRISTHIAN FRANCISCO PORTA ESCOBAR

En Concón, a 30 de julio del año 2024, comparece por una parte **D. FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, Chileno, Cédula de Identidad N° 8.526.167-3, domiciliado en Calle Santa Laura N° 567, Alcalde de la Ilustre Municipalidad De Concón, en adelante **MANDANTE**; y por la otra, don **CRISTHIAN FRANCISCO PORTA ESCOBAR**, de Nacionalidad Chilena, Estado Civil soltero, de profesión CIRUJANO DENTISTA, Cédula de Identidad N° 18.679.608-K, con domicilio en Viana 1255, depto. 1406, Viña del Mar, en adelante el **MANDATARIO** los cuales vienen a convenir el siguiente contrato:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el Mandante **D. FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS**, en consideración a la representación que enviste, encarga al Mandatario antes individualizado, para efectuar la labor de **Cirujano Dentista**, en el Cesfam de Concón, obligándose a las siguientes funciones:

- ❖ Componente 4.1
 - Actividades de morbilidad odontológica a población adulta de 20 años y más, en horarios compatibles con el usuario en modalidad de extensión horaria.
- ❖ Atención odontológica a beneficiarios del "Programa de Atención domiciliaria a persona con dependencia severa" y/o sus cuidadores en coordinación con la red de salud y la red intersectorial de servicios.
- ❖ Realizar las labores personalmente con esmero, cortesía, dedicación u eficiencia contribuyendo a materializar los objetivos del Cesfam.
- ❖ Cumplir las destinaciones y las comisiones de servicios que disponga la autoridad competente.

SEGUNDO: el profesional deberá guardar reserva de los datos, información y antecedentes que recopile en el desempeño del servicio prestado, no debiendo divulgar a terceros el contenido de los informes, o instrumentos emanados del departamento, conforme a la prestación efectuada, constituyéndose una condición esencial del presente contrato, cuyo incumplimiento dará derecho al mandante a poner término en forma inmediata.

TERCERO: asimismo y resguardando la rectitud a que está sujeta la función a desempeñar, el profesional tendrá prohibición de:

- ❖ Usar en beneficio propio o de terceros la información a que se tuviese acceso en la razón a la función que desempeña.
- ❖ Expresarse de manera impropia e irrespetuosa con la unidad técnica y demás personas que desempeñen funciones en el Cesfam – Sar y Desam de Concón.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará por los servicios prestados por parte del profesional será el valor por hora efectiva trabajada de \$15.000.- pesos (quince mil pesos), impuestos incluido, por una jornada como tope de 9 horas semanales efectivas trabajadas, distribuidas de lunes a viernes entre las 08:00 horas y las 20:00 horas y los días sábados desde las 09:00 hasta las 13:00 horas, cuyo horario estará establecido previamente por Dirección CESFAM y cualquier modificación deberá ser informada anticipadamente a la unidad DESAM correspondiente. El Mandatario deberá presentar una boleta de prestación de servicios donde detallará su función, número de horas, mes de cobro y firmada, junto a un certificado que acredite el trabajo realizado, deberá adjuntar el reloj control y/o nómina de pacientes atendidos y copia del contrato de honorarios, se deberá entregar en secretaría del CESFAM, a más tardar el segundo día hábil del mes siguiente al trabajado, hasta las 14 horas, para proceder a revisión y posteriormente al pago, el cual se realizará entre el séptimo y décimo día hábil del mes en curso, siendo obligación del Departamento de Administración y Finanzas realizar la retención de impuestos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes e ingresarlos a las arcas fiscales dentro de los plazos correspondientes. En caso de devolución de boleta de servicio, será considerada una nueva fecha, según situación en particular. Sin perjuicio, que por fuerza mayor acreditada y en conocimiento de las partes, no sea posible cumplir en las fechas estipuladas. Por corresponder a un contrato inferior a 44 horas, para las horas efectivamente trabajadas, no será considerado los 30 minutos de colación. Salvo que, en la sumatoria de contratos o nombramientos, en establecimientos dependientes del Departamento de Salud de Concón, sume 44 horas semanales.

SEXTO: el servidor podrá asistir a reuniones, cursos, capacitaciones inherentes a cada convenio, previa solicitud del referente del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, revisado y autorizado por la Dirección CESFAM.

SEPTIMO: SUPERVISIÓN. La Dirección del Centro de salud familiar Concón, a través de la respectiva Inspección Técnica, designada para tales efectos, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, y de todas las obligaciones que de él emanen para el prestador de servicios. Correspondrá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado.

OCTAVO: DECLARACIÓN. El profesional, declara bajo juramento que no se encuentra afectado por algunas de las inhabilidades descritas en el artículo 54 de la ley 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del estado, esto es:

- a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas UTM o más, con el respectivo organismo de la administración pública. Tampoco podrán hacerlo quien tenga litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refiere al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando esta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas UTM o más, o litigios pendientes, con el organismo de la administración a cuyo ingreso postula.
- b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del estado al que postulas, hasta el nivel de jefe de departamento o equivalente, inclusive.
- c) Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.

NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO. El contrato se podrá terminar en forma anticipada por las siguientes causas:

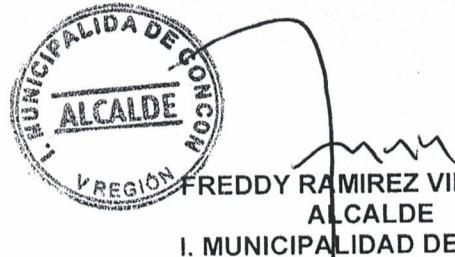
- a) Acuerdo entre las partes;
- b) Incumplimiento de metas del programa para que fue contratado
- c) Cualquier incumplimiento de las obligaciones que asume el prestador de servicios, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica;
- d) Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra del prestador de servicios;
- e) El empleador ponga término en forma unilateral.

DÉCIMO PRIMERO: el trabajador deberá marcar su asistencia al trabajo en el reloj control, será evaluado de acuerdo al cumplimiento de metas del programa y tendrá derecho a:

- ✓ 06 días administrativos, por año calendario;
"podrán solicitar permisos para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por seis días hábiles en el año calendario, con goce de sus remuneraciones. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días, y serán concedidos o denegados por el Director del establecimiento, según las necesidades del servicio"

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato ante ministro de fe municipal, en tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder del prestador de servicios y dos en poder del Municipio.


CRISTHIAN PORTA ESCOBAR
PRESTADOR DE SERVICIOS
C.I. N° 18.679 608-k



FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCON